

# Instrumentos de Planificación y Gestión de Espacios Naturales Protegidos

El funcionamiento y efectividad de la protección a través de la figura de Espacio Natural Protegido requiere la elaboración y puesta en marcha de una serie de instrumentos de planificación y gestión integrada. Los tipos de planes más importantes en este sentido son:

- **Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN).**

Es un instrumento jurídico de planificación cuyo objetivo es definir y señalar el estado de conservación de los recursos y ecosistemas del ámbito territorial que comprenden, para llegar a concretar la normativa básica que ha de definir la gestión de los Espacios Naturales Protegidos que se declaren en su zona de estudio.

Sus principales objetivos son:

- Definir y señalar el estado de conservación de los recursos y ecosistemas de su ámbito territorial.
- Evaluar la situación económica y las perspectivas de futuro de la población.
- Determinar las limitaciones que deban establecerse a la vista del estado de conservación.
- Señalar los regímenes de protección que procedan y aplicar alguna de las figuras de protección establecidas en la Ley de Espacios Naturales Protegidos<sup>1</sup>.
- Promover la aplicación de medidas de conservación, restauración y mejora de los recursos naturales que lo precisen.
- Formular los criterios orientadores de las políticas sectoriales y ordenadores de las actividades económicas y sociales, públicas y privadas, para que sean compatibles con la conservación del espacio.
- Determinar la potencialidad de las actividades económicas y sociales compatibles con la conservación del espacio y ayudar al progreso socioeconómico de las poblaciones en él asentadas.

Es un instrumento novedoso en el ordenamiento jurídico, por cuanto sus disposiciones prevalecen sobre cualquier otro instrumento de ordenación territorial o física.

---

<sup>1</sup> LEY 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón (BOA nº 64, de 3 de junio de 1998).

Atendiendo a lo dispuesto en el Decreto 129/1991<sup>2</sup>, de 1 de agosto de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento de aprobación de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, los PORN siguen un **procedimiento de aprobación** determinado.

**PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE LOS PLANES DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES (PORN). (DECRETO 129/1991, DE 1 DE AGOSTO).**

1. Se iniciará por Decreto de la Diputación General de Aragón, en el que se establecerá el ámbito territorial del Plan, sin perjuicio de la posible ampliación posterior del mismo.
2. Dicha ampliación podrá realizarse por Orden del Consejero de Medio Ambiente y será publicada en el BOA.
3. Corresponderá al Departamento de Medio Ambiente la elaboración del Plan, sin perjuicio de la colaboración de otros Departamentos de la Diputación General de Aragón y, en su caso, de las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos previa solicitud de los mismos.
4. El Departamento de Medio Ambiente formulará un Avance del contenido de las Normas de Protección que incluirán las limitaciones generales de usos y actividades, edificabilidad, la zonificación establecida, las limitaciones específicas de uso y actividades de cada zona, la aplicación de regímenes de protección especiales, la lista de actividades sometidas a Evaluación de Impacto Ambiental y los criterios orientados a las políticas sectoriales.
5. Este avance será sometido a información pública en el plazo de un mes mediante anuncio en el BOA y dando en ese mismo tiempo audiencia a los interesados. De dicho Avance, se dará traslado al resto de los Departamentos de la DGA, a las Comisiones de Urbanismo y Medio Ambiente, a la Delegación del Gobierno en Aragón, al Consejo de Protección de la Naturaleza y a los Gobiernos Civiles de las Provincias y Ayuntamientos afectados para que en su caso, y en el plazo máximo de 2 meses, emitan los informes que consideren oportunos.
6. El Consejero de Medio Ambiente, finalizados los plazos anteriores y vistos los informes y alegaciones, si los hubiera, acordará la Aprobación Inicial del Plan mediante una Orden que será publicada en el BOA. Esta publicación incluirá la delimitación del territorio afectado y el texto íntegro de las Normas de Protección. Acordada la Aprobación Inicial, hay un nuevo periodo de audiencia e información pública, así como de solicitud de informes a otros Departamento o Entidades interesadas.
7. El Consejero de Medio Ambiente finalizados los plazos de informes y alegaciones, procederá a la Aprobación Provisional con las modificaciones que precedan y lo elevará a la Diputación General para su aprobación definitiva. Si la aprobación provisional implicase un cambio sustancial en los criterios y soluciones inicialmente aprobados, antes de la Propuesta de Aprobación Definitiva se abrirá un nuevo periodo para informes y alegaciones.

---

<sup>2</sup> DECRETO 129/1991 de 1 de agosto de la Diputación General de Aragón por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento de aprobación de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (BOA nº 99, de 9 de agosto de 1991).

**8.** La Aprobación Definitiva del PORN, se realizará por Decreto de la Diputación General de Aragón, contendrá la delimitación territorial y las Normas de Protección. Dicho Decreto se publicará en el BOA.

La Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón, redefine los contenidos del PORN dando un mayor peso al desarrollo sostenible, por lo que debe evaluar la situación socioeconómica de la población asentada y sus perspectivas de futuro y señalar las actividades económicas y sociales compatibles con la conservación del espacio, que propicien el progreso socioeconómico de las poblaciones

- **Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG).**

Es el instrumento básico de gestión de los Parques Naturales y Parques Nacionales. Su ámbito de actuación se restringe a los límites del Espacio Natural Protegido y comprenden los siguientes aspectos:

- Normas, directrices y criterios necesarios para gestionar el Espacio Natural Protegido, con el fin de lograr los objetivos que justificaron su declaración.
- Zonificación del espacio a efectos de actuaciones.
- Normativa encaminada a regular las actividades que se desarrollen o se puedan desarrollar dentro de los límites del espacio.
- Directrices que desarrollen los objetivos concretos del espacio.
- Programas de actuación específicos.
- Ayudas técnicas y económicas destinadas a compensar las posibles limitaciones que se deriven de las medidas de protección y conservación.

Es posterior a la declaración del Espacio Natural Protegido y su duración es limitada, debiendo ser revisado periódicamente. Se aprueba mediante Decreto por el Gobierno de Aragón a petición del departamento competente en materia de conservación de la naturaleza.

- **Plan de Conservación.**

Es el instrumento básico de gestión de las Reservas Naturales. Su ámbito de actuación se restringe a los límites del Espacio Natural Protegido y comprenden al menos los siguientes aspectos:

- Zonificación del espacio a efectos de actuaciones.
- Regulación de usos.
- Destino y uso de las instalaciones preexistentes.
- Normas de gestión y actuación necesarias para la conservación de sus valores.
- Criterios para evaluar la convivencia y oportunidad de su revisión.

- Prescripciones para su utilización con fines científicos o para el uso público y de utilización de recursos, programas de manejo de la vida silvestre, de saneamiento biológico, de seguimiento ambiental, de restauración del medio, de estudios, de interpretación de la naturaleza, de educación ambiental y cualquier otra directriz orientada al cumplimiento de los fines que motivaron la declaración.

Es posterior a la declaración del Espacio Natural Protegido y su duración es limitada, debiendo ser revisado periódicamente. Se aprueba mediante Decreto por el Gobierno de Aragón a petición del departamento competente en materia de conservación de la naturaleza.

- **Plan de Protección.**

Es el instrumento básico de gestión de los Monumentos Naturales y Paisajes Protegidos. Como mínimo debe contener regulación de los usos y régimen de autorizaciones acordes con el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (si lo hubiese).

Es posterior a la declaración del Espacio Natural Protegido y su duración es limitada, debiendo ser revisado periódicamente. Se aprueba mediante Decreto por el Gobierno de Aragón a petición del departamento competente en materia de conservación de la naturaleza.